



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 59-2019-CM-MPC

Calca, 14 de mayo de 2019

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: Por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 13 de mayo de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; el Informe Legal N° 242-2019-ALES-MPC de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Asesor Legal Abog. Julian Morales Pillco; El Informe N° 0718-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 09 de mayo de 2019 emitido por el Ing. Dennys Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regula la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General/ de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA se establecen los criterios de elegibilidad priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento, cuya ejecución será sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, mediante Informe N° 0718-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 09 de mayo de 2019 emitido por el Ing. Dennys Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita se proceda con los tramites que se requieran para dar la formalidad mediante Resolución de Alcaldía la Donación de Terrenos para la Ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la Autorización de Uso de Servidumbre de Paso para Uso de Obras Lineales para el PI "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch'upantay, Danpata, Pucak'asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totorá, K'actacocha, Huat'apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco" con Código SNIP 376429;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 25) y artículos 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia; donación, cesión, concesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el artículo 68° de la Ley N° 27972;

Que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad según el numeral 20) del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de septiembre del presente año, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACION DE TERRENOS EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR, con el siguiente detalle:

DONACION DE TERRENO PARA PTAR 01						
PAMPALLACTA BAJA						
OBRA DE ARTE	DIMENSIONES			COORDENADAS		Perímetro
	Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte	
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	P1	P1 - P2	20.00	185364.554	8533947.35	160.00 Metros² Lineales
	P2	P2 - P3	8.00	185383.236	8533956.70	
	P3	P3 - P4	20.00	185378.964	8533962.89	
	P4	P4 - P1	8.00	185362.283	8533953.54	

DONACION DE TERRENO PARA PTAR 01						
ATOCSAYCO						
OBRA DE ARTE	DIMENSIONES			COORDENADAS		Perímetro
	Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte	
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	P1	P1 - P2				60.00 Metros² Lineales
	P2	P2 - P3				
	P3	P3 - P4				
	P4	P4 - P1				

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA SERVIDUMBRE DE PASO, en favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para el uso de las obras lineales del Proyecto (Línea de Conducción, Buzonetas y línea de desagüe domiciliario a la cachimba y matriz del desagüe); con el siguiente detalle:



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

SERVIDUMBRE DE PASO - PAMPALLACTA BAJA	
Progresiva	
INICIO	FINAL
KM 0 + 000	KM 0 + 134.58
Area	80.748 m2
Perímetro	270.36

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines que estime.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE